

ACUERDO 03/2011 DEL CIUDADANO LICENCIADO REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, MEDIANTE EL QUE DISPONE LA CREACIÓN DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS EN CARRETERA, EN LA CONGREGACIÓN DE PALMA SOLA, MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, el día 28 de enero de 2011, número 30.

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

ACUERDO 03/2011 DEL CIUDADANO LICENCIADO REYNALDO GAUDENCIO ESCOBAR PÉREZ, SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, MEDIANTE EL QUE DISPONE LA CREACIÓN DE UNA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS EN CARRETERA, EN LA CONGREGACIÓN DE PALMA SOLA, MUNICIPIO DE ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS, VERACRUZ.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 20 y 23 fracciones XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 1, 4, 8, 32, 33 y 215 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

CONSIDERANDO

I. Que es voluntad del Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la de garantizar una procuración de justicia basada en los principios de la buena fe, legalidad, eficiencia y profesionalismo, acercando a la sociedad los medios idóneos para comparecer a presentar denuncias o querrelas por hechos presumiblemente constitutivos de delito, ayudando con ello al combate a la delincuencia.

II. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mantiene un permanente compromiso de proporcionar atención expedita y eficaz en la investigación de delitos, estableciendo la organización y funcionamiento del Ministerio Público.

III. Que para abatir las conductas ilícitas que se perpetran en las carreteras de nuestra Entidad, la Procuraduría General de Justicia cuenta, en su estructura orgánica, con Agentes del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos Cometidos en Carretera.

IV. Que dada la imperiosa necesidad de brindar atención oportuna a la sociedad, en razón de la demanda de servicios de procuración de justicia en la zona Centro-Golfo, se ha estimado establecer una Agencia del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos cometidos en Carretera, en la Congregación de Palma Sola, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, debido a su ubicación geográfica y a su importancia social.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 03/2011

Artículo 1. Se crea la Agencia del Ministerio Público Investigador Especializado en Delitos Cometidos en Carretera, con sede en la Congregación de Palma Sola, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

Artículo 2. Esta Agencia dependerá jerárquicamente del Procurador General de Justicia, así como del Subprocurador Regional de Justicia Zona Centro-Xalapa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia.

Artículo 3. La Agencia estará integrada por un Agente del Ministerio Público Investigador, dos oficiales secretarios y un auxiliar administrativo, que serán los mismos que actualmente prestan sus servicios en una Agencia de esta categoría que opera en la ciudad de Perote, Veracruz, y se sujetará a las disposiciones contenidas en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz, en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento, así como en los Acuerdos y Circulares emitidos por el Procurador General de Justicia; y tendrá las demás facultades establecidas en los otros ordenamientos legales aplicables.

Tendrá su domicilio en Antonio Sosa s/n, kilómetro cincuenta y uno, Carretera Federal Ciento Ochenta Cardel- Nautla, Palma Sola, Municipio de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz.

Artículo 4. La Agencia del Ministerio Público Investigador Especializada en Delitos Cometidos en Carretera, con sede en Palma Sola, Veracruz, conocerá de los hechos ocurridos en la Carretera federal Ciento Ochenta Cardel–Poza Rica, comprendiendo los tramos carreteros pertenecientes a los Municipios de Dos Ríos, Actopan, Alto Lucero, Vega de Alatorre, Nautla y San Rafael. Asimismo, conocerá de los hechos delictivos ocurridos en la localidad de Palma Sola, Veracruz.

Artículo 5. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Agencia del Ministerio Público Municipal de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, dejará de conocer de los hechos delictivos ocurridos en la Congregación de Palma Sola.

Artículo 6. La Agencia del Ministerio Público Especializada en Delitos cometidos en Carretera, con sede en Palma Sola, Veracruz, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Veracruz, en razón de competencia por territorio y delito, ejercerá la acción persecutoria ante los Juzgados de Primera Instancia y Menor en materia Penal de los Distritos Judiciales de Xalapa y Misantla, Veracruz.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil de su firma.

Segundo. Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. El Director General de Administración de la Procuraduría General de Justicia, implementará los recursos necesarios para que el personal designado cumpla con sus funciones, así como para la ubicación de dicha Agencia.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de enero del año dos mil once.

EL SUBPROCURADOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA LIC. REYNALDO G. ESCOBAR PÉREZ.- Rúbrica.

Folio 051